Para del gasto de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Reczion de ofizios de Alcaldes hor.s y otros de Justizia y Gouierno de esta V.a desde S.n Juan de Junio de 1715 hasta otro tal dia de el que bendra de 1716.

Estando en la Yglessia Parroq.l de el S.r S.n Juan Baptista de esta Villa de Archena donde de costumbre, y memorial se ha estilado hazer los cabildos de elecciones de Justa y Gouierno de esta Villa; en beinte y tres de Junio de mill setezientos, y quinze, Los señores Xpto.l Rodriguez, y Joseph de Abenza Alcaldes hor.s Joseph Peñalber, y Fran.co de Luna Roxo Rexidores, Conzejo, Justizia, y Rexim.to de ella en forma de Ayuntamiento y dijeron que esta Villa tiene vna R.l executoria Litigada, y ganada en contra di.torio Juizio para que este Conzejo por bottos, ô de vna conformidad puedan por el dia de el señor San Juan de Junio de cada un año hazer eleczion de Alcaldes Ordinar.s y otros de Justizia, y Gouierno de esta Villa por tiempo de un Año, y executada remitir la orixinal al Señor Gouernador de la Villa de Calasparra para su aprouazion como mas largamente consta por dha, Real executoria, y porque es llegado el casso de hazer dha, eleczion sus Mrds, a Reglandose a la R.l executoria citada la executan en la forma siguiente

y hauiendoles yo el ss.no echo notoria la lei capitular la executaron en esta forma

El señor Xpto.l Rodriguez nombra por Alcaldes hor.s para dho, tiempo a Juan Rodriguez su Hermano, y Gines Melgarejo Vezinos de esta Villa.